

La participación social como ejercicio de ciudadanía

José Carlos Blanco Rodríguez

Resumen

En el presente trabajo, presentaremos algunas reflexiones sobre el ejercicio de la ciudadanía y las formas de participación social, porque es muy difícil hablar de ella y no referirse a sus actores, los ciudadanos; igualmente, es difícil hablar de ciudadanía y no mencionar la participación social. La vieja idea de que se puede ser un buen ciudadano cumpliendo la ley, sin meterse con nadie pero sin participar en nada, hoy es insostenible, la ciudadanía se construye con compromiso y participación. Los avances logrados en materia de participación social son indiscutibles, pero falta mucho por andar. Existen obstáculos que no permiten alcanzar los niveles deseados. Queremos destacar que todo extremo es malo, lo importante es potenciar toda actividad que trabaje en pro de los fines trascendentes de la sociedad, como son, bien común y el respeto a la dignidad de la persona humana. A esto dedicaremos las siguientes líneas.

Palabras clave: participación, ciudadanía, bien común.

Introducción

Decir que la participación social es una necesidad en las sociedades de este tiempo no es nada nuevo, bastante se ha escrito y dicho al respecto. No obstante, hay que insistir, porque es muy difícil que la vida compartida se desarrolle sin la colaboración de todos. En comunidades primitivas, o en algunas formas de vida

campestre, no urbana, es posible que sus miembros puedan vivir sin necesidad de involucrarse en el destino de la vida pública, pero la complejidad de la sociedad actual no lo permite; su desarrollo requiere de la participación de todos sus miembros.

Sobre la participación social se pueden citar diferentes opiniones. La doctrina social de la Iglesia católica considera que la participación es un derecho humano; dice la encíclica *Pacem in Terris*: "Añádase a lo dicho que con la dignidad de la persona humana concuerda el derecho a tomar parte activa en la vida pública y contribuir con el bien común". Por otro lado, la *Octogésima Adveniens* señala: "El paso al campo de la política expresa también una exigencia actual del hombre mayor participación en las responsabilidades y en las decisiones". (*Ocho Grandes Mensajes* 1975).

Por otro lado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela incluye a la participación social dentro de los derechos políticos y, además, la considera un elemento importante para el desarrollo de las principales funciones públicas. Históricamente, la participación social es producto de un conjunto de conquistas morales que engrandecen la historia del hombre. De ser una necesidad ética pasó a ser un derecho humano, que hoy reconocen la mayoría de las constituciones del mundo. Es el producto del progreso en la construcción de la dignidad de la persona, un indiscutible avance ciudadano; del súbdito gobernado que se limitaba a obedecer, se produce toda una evolución a un ciudadano informado, crítico y activo que opina y se involucra en las grandes decisiones.

Así pues, el derecho a la participación debe considerarse como algo que debe defenderse y ejercerse. Pero este proceso no ha terminado, todavía falta mucho; si bien nos encontramos con numerosas formas de participación social, todavía abunda la apatía, el desconocimiento y hasta la desconfianza sobre este indudable valor social.

Considerando que la participación social es el instrumento necesario para construir una sociedad solidaria, creemos que esta no se alcanza si no se construye una verdadera ciudadanía. En consecuencia, es importante destacar que la participación no es un fin en sí misma, ni debe manipularse por intereses políticos, más bien es el camino para construir y mantener la sociedad deseada;

una sociedad civil democrática no puede existir sin hombres comprometidos con las tareas que hay que realizar para alcanzar esta meta.

Queremos resaltar que sin verdaderos ciudadanos la participación social es una ilusión. Por razones de espacio, el análisis no puede ser exhaustivo. Por lo tanto, en la primera parte se analizará la influencia de los intereses particulares en las formas de participación social, en la segunda se revisará la regulación constitucional y la experiencia de su aplicación, en la tercera el perfil del ciudadano; terminaremos con una breve conclusión al respecto.

I. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LOS INTERESES PARTICULARES

Uno de los problemas con que nos encontramos, al tratar de sensibilizar a la gente para que participe en los asuntos sociales, es la equivocada idea de que estos solo están referidos a las acciones altruistas, es decir, a aquellas que se realizan en forma desinteresada y sin esperar nada a cambio, como un acto de beneficencia. Para aclarar esto debemos hacer algunas precisiones sobre la esencia de la participación social.

Desde una visión general, se puede definir la participación social como las actividades que realizan los ciudadanos para involucrarse en los asuntos públicos. De una manera más concreta, puede considerarse como el conjunto de acciones realizadas por individuos o grupos de personas, que se organizan para atender los intereses de un colectivo o de la sociedad en general. El grado de participación varía de acuerdo al interés y el compromiso que puede ir desde el simple cumplimiento de la ley hasta la posición altruista que está decidida al sacrificio con tal de que se cumplan los más elevados fines sociales. Aquí nos encontramos con un aspecto polémico: ¿qué es lo que motiva al ciudadano a participar en los asuntos públicos? Puede ser el compromiso con el interés general o, dicho de otra manera, el espíritu de colaboración con el bien común, o puede ser la conveniencia individual de que las cosas funcionen para poder beneficiarse de ellas.

Decir que la participación social es la forma como el ciudadano colabora en la construcción del bien común, puede resultar confusa si no se hacen algunas precisiones al respecto. Uno de los críticos más agudos del bien común es Alf

Ross. Este sostiene que no existe un interés general o bien común, tal y como se expresa en el párrafo anterior ya que depende de preferencias subjetivas de grupos o de personas. Para demostrar esto, propone el ejemplo de los dos prisioneros que quieren huir de una cárcel, para lo cual pueden darse tres supuestos: 1 - que cada uno pueda lograrlo sin necesidad de recurrir al otro; 2 - que para conseguirlo sea precisa la mutua colaboración; 3 - que cada uno de ellos estime que el éxito de su cooperación para la huida será completo si se alcanza la libertad de ambos.

En el primer caso nos hallamos ante intereses coincidentes que suponen la concurrencia de dos o más personas. En el segundo caso se dan intereses conexos, aquellos que para su satisfacción exigen la mutua colaboración de quienes quieren alcanzarlos; solo en el tercer supuesto puede hablarse en propiedad de intereses comunes, que implican relaciones altruistas e impulsos desinteresados de ayuda mutua entre quienes desean conseguirlos. Para Ross en las circunstancias de la vida real, los intereses coincidentes o conexos responden a situaciones de hecho, mientras que el bien común, es un valor que no se da espontáneamente en la convivencia sino que exige un clima de solidaridad colectiva y un compromiso social constructivo. (Ross A, 1994).

Sí aplicamos el ejemplo de Ross a nuestra sociedad, debemos concluir que en ella se pueden encontrar las tres situaciones; hay personas que pretenden vivir y resolver sus problema sin contar con los demás; otros entienden que solo colaborando entre sí pueden beneficiarse individualmente, y otros, lamentablemente la minoría, consideran que lo ideal sería que todos alcanzaran el estado de bienestar, cosa que al citado autor le parece utopía.

Esta forma de comportamiento lo podemos verificar en nuestra vida diaria en el tráfico vehicular, específicamente cuando falla un semáforo. Allí nos vamos a encontrar que habrá conductores que tratarán de pasar de cualquier manera sin importa las consecuencias de su acción; otros cederán el paso y pedirán que después se lo cedan a ellos, y por último, puede encontrarse también, el que considera que, si alguien no se baja del carro para dirigir el tráfico, el problema no se resolverá y se pueden producir accidentes.

Sin negar de manera absoluta la presencia del altruismo en la sociedad, hay que reconocer que en muchas ocasiones en el fondo de la acción social está el beneficio de un interés particular. El ciudadano es consciente de que la única forma de garantizar su interés individual, es que el de la mayoría también esté garantizado. Eso es lógico y no criticable, lo malo es pretender disfrazar o ignorar las verdaderas intenciones bajo el manto de un altruismo que, muchas veces es inexistente. Lo deseable sería que la actividad social se realice de manera desinteresada, pero rechazarla o satanizarla cuando aliado del beneficio colectivo también se persigue un bienestar individual, es un error.

2. LA PARTICIPACIÓN COMO HECHO POLÍTICO

Otro problema con que tropieza la sensibilización para la participación es identificarla absolutamente con una acción política, o peor aún, con un acto político partidista. El problema empieza con la interpretación que se hace de la forma como está regulada la participación social en la constitución. Esta considera que es el proceso mediante el cual la ciudadanía interviene individual o colectivamente, en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos que le afectan en lo político, económico y social. En la página de la asamblea nacional se hace un llamado a la participación donde se resalta que "con tu protagonismo, en el marco de una concepción de Estado Democrático, puedes alcanzar tu desarrollo integral, tanto individual como colectivo, en la comunidad donde convives" (www.asambleanacional.gov.es).

Se puede considerar que la norma rectora en materia de participación es el artículo N° 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que reza "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica."

Además de las normas anteriormente citadas, la Constitución establece la posibilidad de que los ciudadanos actúen en muchos casos concretos. Solo a título de información y a los efectos de destacar la amplia gama de opciones de participación, paso a indicar algunas normas constitucionales que permiten la participación ciudadana en materias como: provisión de la seguridad ciudadana (art.55); políticas de salud (art.83); seguridad social (art.86); educación ciudadana; en la vida política, civil y comunitaria (art.132); manejo de la administración pública (art. 141) iniciativa legislativa (art. 204 y 205); selección de Jueces de paz y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (art 255 y 264); Comité de Postulaciones Judiciales (art 270); Comité de Evaluaciones del Poder Ciudadano (art 279); En el Poder Electoral (art 294); restablecimiento de la vigencia de la Constitución (art. 333), enmienda constitucional, (art 341), reforma constitucional (art. 342); Asamblea Nacional Constituyente (art. 347), para desconocer cualquier régimen autoritario y violador de los derechos humanos (art. 350).

No hay dudas de que el texto constitucional reconoce y permite la participación de los ciudadanos en la vida pública; esto ha producido un incremento importante de la actividad social, tanto en lo colectivo como en lo individual. Pero hay que llamar la atención sobre actitudes negativas, propiciadas principalmente por algunas personas que, paradójicamente, están encargadas de fomentar la participación.

La primera de estas actitudes negativas se manifiesta por la exigencia de que la participación solo se realice involucrándose en organizaciones oficiales; por ejemplo: en el año 2007, se produjo un deslave en la población de Playa Colorada, estado Sucre, que dejó un importante número de damnificados. Los organismos gubernamentales acudieron a ayudarlos y paralelamente, un grupo de vecinos se organizó para hacerlo, recibiendo un llamado de atención: 'Todo debería canalizarse, por medio de los consejos comunales del gobierno'. Esto no es lo que dice la Constitución, ni es lo más conveniente para fomentar la participación social.

Pero, además de lo anterior, hay otra forma de interpretar la participación social que ahuyenta a la ciudadanía: la participación social solo debe entenderse como un acto de colaboración con el Gobierno; no se acepta la participación

para cuestionar el ejercicio de la función pública; expresarse en contra de los funcionarios públicos es algo inaceptable y desestabilizador. Esta es otra forma equivocada y a veces mal intencionada de interpretar la participación, la crítica constructiva a la forma como se ejercen los cargos públicos es algo necesario.

Debemos concluir que, la participación es obviamente un acto político que se orienta a favor de los intereses de la comunidad, pero no solo es eso, es toda actuación de la ciudadanía, que en forma conjunta o individual trabaja por mejorar la vida de una colectividad. Por lo tanto, reducirla a una actividad exclusivamente política es ignorar la totalidad de su dimensión.

3. LA CIUDADANÍA Y LA PARTICIPACIÓN

En los capítulos anteriores, nos hemos referido a dos problemas: entender la participación social solo como acto altruista o reducirla al activismo político. Ahora nos vamos dedicar a algo que consideramos la verdadera esencia de la participación la ciudadanía. En efecto, la participación no es otra cosa que un acto de acción ciudadana; inclusive, en muchas ocasiones se utiliza el nombre de participación ciudadana para hacer referencia a la participación social. No vamos a teorizar sobre esto, analizaremos lo que debe entenderse como un buen ciudadano a la luz de la participación social; más que exponer un concepto voy a referirme a lo que debe hacer una persona para considerarse como buen ciudadano. En términos generales, el buen ciudadano es una persona comprometida con lo público; la negación de la ciudadanía es la apatía y la indiferencia. El filósofo José Gregorio Peces Barba, presenta un interesante perfil de lo que se puede considerar como un ciudadano:

'El ciudadano es la persona que vive en una sociedad abierta y democrática. En las sociedades cerradas y autoritarias viven súbditos'.

Acepta los valores, los principios, la dignidad de todos y los derechos humanos, y participa de la vida política y social'.

'Rechaza el odio y la dialéctica amigo-enemigo y se relaciona con los demás desde la amistad cívica'.

"Distingue la ética privada de la pública, que es la propia de la acción política y que fija los objetivos del poder y de su Derecho y la libre acción **social**".

'En el tema religioso es comprensivo y respetuoso; puede ser creyente o no creyente y defiende la iglesia libre, separada del Estado libre".

"En relación con el derecho debe ser un fiel defensor y cumplidor de los deberes legales Es respetuoso con la ley, tolerante, libre de discrepar desde las reglas de JUEGO de la Constitución y desde la aceptación del principio de las mayorías".

'La condición de ciudadano se fortalece con la educación y es una responsabilidad central del Estado y de la sociedad". (www.fundacionciudadania.es).

La idea de ciudadanía de Peces Barba abarca las diferentes formas de relación entre el individuo y la comunidad: desde el ejercicio de la democracia, pasando por la acción política, la religión, el derecho, etc. La ciudadanía es una condición que se adquiere desde el momento en que la persona que habita en una sociedad, toma conciencia del valor de lo público. Cuando se supera la idea de que lo único que vale es el hogar privado y se valora y defiende el hogar común, en ese momento se obtiene el "título de ciudadano", o persona respetuosa y comprometida con lo social

CoeiC:LL:SI<)N

¿De qué hablamos cuando hablamos de participación social? Simplemente, de una de las formas de ejercer la ciudadanía en la construcción del bien común. Comenzamos tratando de hacer algunas precisiones sobre lo que, a nuestro juicio, son confusiones perjudiciales acerca de lo que debe considerarse como el derecho a la participación; no negamos que el ejercicio de la participación guarda relación principal con el altruismo y la política, pero reducirlo a eso no es conveniente. Hay personas que trabajan en la solución de grandes problemas sociales, movidos a la vez por la intención de satisfacer intereses individuales; tampoco es bueno pretender reducir la participación a acciones de grupos o

asociaciones: muchas personas trabajan en forma individual y silenciosa para la construcción de una sociedad justa y solidaria.

Por otro lado, la participación es un derecho y al mismo tiempo un deber; al ser un derecho, a nadie se le puede impedir que participe en los asuntos públicos, ni se puede pretender controlarla desde el poder; al ser un deber nadie puede mostrarse indiferente ante los problemas de la colectividad participar es obligatorio. La participación, como ejercicio de la ciudadanía, tiene sus grados, desde el nivel más bajo que es el simple acatamiento de las leyes, pasando por la intervención de los asuntos vecinales o comunales, o el activismo político, para terminar en las más elevadas acciones de ayuda a los necesitados. Son diferentes espacios y diferentes opciones, todas orientadas a ese ideal que es el bien común que a juicio de la doctrina social de la iglesia debe entenderse como: "Todo un conjunto de condiciones sociales que permitan a los ciudadanos el desarrollo expedito y pleno de su propia perfección". Este debe ser el objetivo final de la participación social.

Referencias bibliográficas

- Ocho grandes mensajes (1975). Encíclicas "rerum novarum" ..., etc.). Ed. preparada por J Iribarren y J.L. Gutiérrez García. Madrid.
- Ross, Alf (1994), *Sobre el derecho y la justicia*, traducción de Carrión Genaro, Edición original de 1953. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999). Gaceta Oficial. N°:36.860, diciembre 30, 1999 Caracas.
- Peces, Barba, (2007) *Educación para la ciudadanía* Barcelona Espasa Calpe.

Referencias electrónicas

WNNW.asambleanacional.gov.ve
www.fundaciónciudadania.es

